

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**EXTRACTO 22-SP5249**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 92.580.000-7, con domicilio en Av. Costanera Sur Rio Mapocho N°2760, Piso 23, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada mediante Decreto Supremo N° 81 de 1969, del Ministerio del Interior, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar cinco (5) radioenlaces punto a punto, para las Regiones: de Valparaíso y del Maule, según se indica a continuación:

Estación	Dirección	Comuna	Coord. Geográficas Datum WGS 84						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (w)	Pol	Etapa
			Latitud (S)			Longitud (O)								
			G	M	S	G	M	S						
Nogales	Cerro Monjas	Nogales	32	45	12,73	71	12	10,83	83.500	43,5	250M0G7WWW	0,032	V	1
Nogales Pcs	Cerro Cementerio	Nogales	32	44	59,52	71	12	39,55	73.500	43,5				
Molina Ruta 5 Pcs	Luis Cruz Martínez 3520	Molina	35	6	14,42	71	18	7,78	18.332,5	42	28M0G7WWW	0,079	H	2
Cerro Zapallar	Cerro Zapallar	Curicó	35	0	16,43	71	9	21,75	19.342,5	42				
Molina Ruta 5 Pcs	Luis Cruz Martínez 3520	Molina	35	6	14,42	71	18	7,78	18.332,5	42	28M0G7WWW	0,079	V	3
Cerro Zapallar	Cerro Zapallar	Curicó	35	0	16,43	71	9	21,75	19.342,5	42				
Molina Ruta 5 Pcs	Luis Cruz Martínez 3520	Molina	35	6	14,42	71	18	7,78	18.305	42	28M0G7WWW	0,079	H	4
Cerro Zapallar	Cerro Zapallar	Curicó	35	0	16,43	71	9	21,75	19.315	42				
Molina Ruta 5 Pcs	Luis Cruz Martínez 3520	Molina	35	6	14,42	71	18	7,78	18.305	42	28M0G7WWW	0,079	V	5
Cerro Zapallar	Cerro Zapallar	Curicó	35	0	16,43	71	9	21,75	19.315	42				

Las frecuencias 73.500 y 83.500 MHz., corresponden a las frecuencias centrales de las bandas 71-76 y 81-86 GHz, respectivamente. Resolución Exenta N°3 de 2010, que fija norma técnica para el uso de dichas bandas.

2. Los plazos, son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 5	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la solicitud de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE  
 Firmado digitalmente por CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE  
 Fecha: 2022.10.27 10:25:14 -03'00'

**JEFA DIVISIÓN CONCESIONES**



MARCO ANTONIO LABRA FUENZALIDA